



CENTRO EDUCACIONAL LONDON

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR 2021**

Introducción

El Manual Convivencia Escolar del Centro Educacional London posee el objetivo de otorgar un marco regulatorio en la comunidad educativa. Orientando las medidas a desempeñar desde los diversos actores que la conforman, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados y no esperados, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

El presente Reglamento posee un enfoque formativo, buscando el aprendizaje de la convivencia en la totalidad de medidas incluidas en este documento. De esta forma se consideran dos aspectos:

- a. El Reglamento Interno es realizado en base a los principios y criterios de La Política Nacional de Convivencia Escolar vigente y del Proyecto Educativo Institucional del Centro Educacional.
- b. El reglamento se fundamenta en la legislación vigente contenida en los siguientes cuerpos legales: Constitución Política de la República de Chile; Ley 20.000; Ley Zamudio, Ley para inmigrantes; Ley General de Educación; Estatuto Docente; Reglamento del Estatuto Docente; Declaración de los Derechos del Niño; Ley de Inclusión Escolar; Ley y Reglamento de los Consejos Escolares y Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- c. Los siguientes artículos estarán enmarcados en enfoques de la política de Convivencia Escolar, los cuales permitirán posicionar las acciones que promueven las buenas relaciones, entregando una lectura amplia e integradora, a las medidas propuestas. De esta forma, las medidas expuestas en el Reglamento Interno seguirán el enfoque formativo, derecho, género, gestión territorial, participativa, institucional e inclusiva.

Como instrumento normativo y en virtud de los cuerpos legales que lo preceden, este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tiene por objeto salvaguardar los valores de su Proyecto Educativo; establecer los requerimientos de organización y funcionamiento de la Institución y cautelar la sana convivencia de la Comunidad Educativa, basada en el respeto a los derechos de los individuos que la componen.

De esta forma el presente manual, pretende hacer promoción de las buenas relaciones y prevención de conductas que afecten la sana convivencia dentro del Centro Educacional, otorgando una mirada biopsicosocial que integra a la comunidad escolar en beneficio de nuestros alumnos y comunidad en general.

Los documentos legales que apoyan la conformación del Manual de Convivencia Escolar son:

El Decreto con Fuerza de Ley N°2 (1998), conocido también como Decreto de Subvenciones, que exige el Reglamento Interno como requisito para que los Establecimientos Educativos puedan obtener la Subvención, sancionando como infracción grave el incumplimiento de las normativas vigentes en Chile.

Modificaciones de la Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979 (2004), correspondiente a la normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educativos. “Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno”

Ley de Drogas N° 20.000 (2005), que sanciona el *consumo y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas* y sustituye la antigua Ley N° 19.366.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084, (2005), que regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos éstos que cometan.

Ley General de Educación N° 20.370 (2009), según la cual todos los establecimientos educativos del país, oficialmente reconocidos por el Estado, deben contar con un Reglamento Interno, que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536 (2011), que previene toda forma de *violencia física o psicológica*, agresiones u hostigamientos, modificando la Ley N° 20.370. La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir con otros.

Ley de Inclusión N° 20.845 (2015), que regula la *admisión* de los y las estudiantes, elimina el *financiamiento compartido* y prohíbe tanto el *trato discriminatorio* entre los miembros de la comunidad educativa, como el *lucro* en establecimientos educativos que reciben aportes del Estado.

Ley de No Discriminación N° 20.609 (2012), que tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de *discriminación arbitraria*.

Ley de Formación Ciudadana N° 20911 (2016), cuyo propósito es brindar a los estudiantes la enseñanza necesaria para asumir una vida responsable, en el marco de una sociedad democrática, la justicia social y el progreso.

TÍTULO I: De la Definición

Art. 1 El Reglamento Interno establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y derechos de todos los estudiantes del Centro Educacional London. Para tales efectos, serán considerados los estudiantes de primero básico a cuarto medio.

Art. 2 Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Centro Educacional, como a la legislación vigente en el país.

Art. 3 El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del colegio y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio de nuestro establecimiento. El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos, deban ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad de la institución para lograr una educación de calidad, comprendiendo principios de carácter integral incorporados en este reglamento.

TÍTULO II: De los Deberes del alumno

Art. 4 Serán obligaciones:

1. Tener conciencia que el respeto a todas las personas que componen la comunidad escolar es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
2. Manifiestar corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
3. Respetar el juego y la recreación de los demás.
4. Para las clases de Educación Física sólo se permitirá el uniforme reglamentario: buzo del colegio y polera blanca.
5. Mantener una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos.
6. Acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor o administrativo del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.
7. Podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica.
8. Ser puntual en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. Cuidando y esmerándose en su presentación.
9. Cumplir con los materiales solicitados por los profesores, cumpliendo con sus deberes escolares diariamente.
10. Participar en las actividades extra programáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
11. Asumir los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
12. Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos, ya sea, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones, etc.
13. Aceptar que la Educación es una acción continua que se inicia en el hogar y se extiende hasta el colegio donde profesores e inspectores tienen como labor enseñar y reforzar los buenos hábitos y controlar el proceso conductual, haciendo cumplir las normas y disposiciones establecidas en el reglamento interno de disciplina y convivencia escolar.
14. Entender que todas las faltas cometidas dentro y fuera del aula serán sancionadas acorde a lo establecido por el Reglamento Interno de

Disciplina y Convivencia Escolar.

15.Cumplir obligatoriamente con todos los compromisos académicos.

16.Demostrar respeto y cortesía cuando participen representando a su colegio en competencias y eventos culturales, deportivos o recreativos.

17.Permitir el trabajo sistemático de clases, no usando celulares o cualquier otro medio tecnológico audiovisual.

18.Presentarse al establecimiento con su uniforme de manera adecuada, es decir:

- Limpio, ordenado y completo, sin combinar otras prendas que no corresponden a las establecidas en el presente Reglamento.
- Tanto al ingreso como a la salida del colegio lo harán vestidos con la tenida reglamentaria.
- Cuidar su presentación personal de manera tal como lo establecido en el reglamento.
- Presentarse sin maquillaje.
- En todo momento la presentación debe ser sobria, aseada y formal, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- No podrán usar pearcing, en cejas, lengua, nariz, labio, etc.

19.Cuidar del aseo y ornato de las distintas dependencias del Establecimiento y sus bienes.

20.Cuidar el mobiliario y todos aquellos elementos que forman parte de la Institución y que propician un adecuado desarrollo de las actividades internas, como también cuidar sus pertenencias personales y la de sus compañeros.

21.Asistir obligatoriamente a las actividades educativas y/o a cualquier acto o actividad extraprogramática organizada por el Establecimiento, con el uniforme que éste tenga establecido.

22.Tener una asistencia regular y puntual a clases:

- Llegar a clases antes del toque de campana, que es a las 8:00 horas.
- Estar puntualmente en la sala al inicio de cada clase.
- Entregar tareas y trabajos a tiempo.
- Presentar debidamente firmadas a tiempo las comunicaciones, circulares, notas y justificativos.
- Respetar los horarios de clases y recreos establecidos por Inspectoría General.
- Las inasistencias serán justificadas personalmente por el apoderado o por certificado médico.

23. Presentarse a los talleres, laboratorio y clases de Educación Física y Deporte, con el vestuario que el Establecimiento tenga establecido.

24. No fumar durante el desarrollo de actividades educativas dentro y fuera del colegio.

25. Tener una conducta de máximo respeto en todo acto cívico o ceremonia oficial en el que participe, la que deberá manifestarse con actitudes de buen comportamiento y respeto hacia los emblemas patrios y extranjeros.

26. Cumplir con puntualidad y constancia el horario de clases establecido, sometiéndose a todos los controles evaluativos del proceso de Enseñanza Aprendizaje en las fechas programadas para ello.

27. No usufructuar y copiar trabajos, investigaciones y pruebas de otros o de Internet.

28. Tener un excelente comportamiento en todo momento y lugar especialmente en la sala de clases, recreos, en la calle, cuidando su vocabulario y manifestando una conducta de respeto por sus padres y familiares, por sus maestros y condiscípulos y por cualquier miembro de la comunidad.

29. Ser Honrado (a) con los bienes y pertenencias del colegio y de los demás.

30. Manifestar cortesía y respeto hacia la dignidad de las personas que laboran y estudian en el Establecimiento.

31. No consumir drogas y bebidas alcohólicas dentro y fuera del colegio.

32. No portar armas o elementos de agresión que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro del colegio.

33. No agredir o lesionar de palabra o de hecho, con actitudes insolentes y/o groseras hacia las autoridades del colegio, profesores, inspectores, funcionarios y compañeros.

34. No practicar Bullying ni cyberbullying con compañeros de curso o de colegio, ni fomentar, apoyar u omitir el mismo.

35. No fugarse de clases y del colegio durante el desarrollo de las actividades Educativas.

36. No traficar drogas y alcohol dentro de la escuela.

Artículo N° 5

Gradualidad de las sanciones

Para contribuir a que las sanciones respondan a un criterio formativo y a los valores del establecimiento declarados en el PEI y al ejercicio de una convivencia respetuosa entre estudiantes y los miembros de la comunidad escolar es necesario cautelar un conjunto de normas y procedimientos de acuerdo a la transgresión y gradualidad de estas.

TÍTULO III: De los Derechos de los alumnos

Los alumnos del Centro Educacional London tienen derecho a recibir una educación inclusiva, de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.

Art. 6 Será derecho de todo estudiante:

1. A la educación a fin de que pueda desarrollarse progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades.
 2. Disponer de información, orientación y preparación educativa, que satisfaga su crecimiento espiritual, moral, ético, afectivo, intelectual, artístico y físico.
 3. A que se le entreguen aprendizajes fundamentales que lo posibiliten para desempeñarse en sociedad, integrarse al mundo laboral y continuar estudios superiores.
 4. A un trato justo, digno y respetuoso por parte de todos los estamentos del Establecimiento.
 5. Al respeto del Cuerpo Directivo Docente, docentes y funcionarios del colegio, dentro de una sana convivencia institucional, donde se promueva y respete la diversidad cultural, religiosa y social.
 6. Expresar por sí mismo o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias:
- El conducto regular en la situación anterior será:
 - a) Profesor Jefe.
 - b) Inspectoría General
 - c) Unidad Técnico Pedagógica.
 - d) Dirección.

7. Elegir y ser elegidos como representantes de sus cursos, del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar.
8. A conocer al inicio del período escolar:
 - a) Calendario escolar del año.
 - b) Reglamento interno de Convivencia Escolar.
 - c) Reglamento de evaluación y promoción escolar.
 - d) Calendario de Evaluaciones.
9. A una disciplina escolar que se administre acorde a lo establecido en su estatuto interno y de convivencia escolar, de modo compatible con la dignidad humana.
10. A conocer y que se le expliquen los Reglamentos vigentes, en todas sus partes.
11. A informarse del motivo de cualquier sanción disciplinaria en su contra.
12. A solicitar entrevistas con los diferentes estatutos del colegio y ser recibidos por éstos.
13. A participar en las organizaciones estudiantiles establecidas al interior del colegio.
14. A un trato digno y no discriminatorio por tendencia sexual, identidad de género, religión, situación socioeconómica, nacionalidad, ideologías políticas, lugar de origen y situación familiar.
15. A participar en las actividades extra programáticas de libre elección que organice la institución.
16. Utilizar todas las dependencias disponibles del establecimiento, cuando se trate de fines académicos, con la supervisión de un profesor o directivo.
17. A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspector general, directivos, docentes, jefe de U.T.P.
18. A utilizar la biblioteca en los horarios que correspondan.
19. A ser oídos sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria, convivencia escolar y/o situaciones particulares que lo ameriten.
20. A desarrollarse en un ambiente de convivencia sano, justo, respetuoso, solidario y tolerante, que irradie cultura, deporte y recreación.
21. A la no retención de documentos oficiales por razones socioeconómicas, académicas o de comportamiento.
22. Elegir y ser elegido como representante de las organizaciones estudiantiles de acuerdo a las normas que regulan su funcionamiento. Siempre y cuando su situación disciplinaria sea intachable, evidenciándose en su hoja de vida.
23. A reconocimiento público institucional de sus méritos académicos y

sociales.

24. Recibir resultados académicos a tiempo, informarse de sus evaluaciones dentro de un plazo no más allá de una semana.

TÍTULO IV: Del uniforme escolar

Artículo N° 7

El uso del uniforme escolar para el establecimiento estará sujeto a modificaciones, de acuerdo a la normativa ministerial y la participación de los distintos estamentos de la comunidad escolar, a través de una consulta consensuada.

Damas: Falda oficial del colegio, polera blanca, chaleco azul marino, calcetas azules, zapatos negros.

Varones: Pantalón escolar de tela color plomo, polera blanca del colegio, chaleco azul marino, zapatos negros.

Consideraciones.

En periodo invernal las damas pueden usar pantalón azul marino y todos podrán asistir al colegio con parka, chaquetón o polar manteniendo el color azul marino o negro, sin la combinación de otros colores.

Todo el alumnado deberá contar con el vestuario apropiado para el trabajo en talleres y laboratorios, de acuerdo a lo establecido por su área o especialidad.

Artículo N° 8

El uso del equipo de gimnasia para el establecimiento es el buzo oficial del Establecimiento, con polera y zapatillas blancas, negras o azules para las actividades en el patio y cancha.

Artículo N° 9

En caso que un alumno (a) tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse a Inspectoría General del Establecimiento, para informar la situación.

TÍTULO V: Del funcionamiento del establecimiento.

Art. 10 Horario de funcionamiento del establecimiento.

El horario de funcionamiento del Colegio London para sus diferentes actividades será:

a) Clases regulares de lunes a viernes, iniciando a las 8:00 hasta las 13:00 horas en E. Básica y de 8:00 a 17:00 horas en E. Media según sea el caso.

b) Además existirán talleres SEP en horario de 14:00 a 15.30 hrs., paralelamente se realizarán intervenciones de educación diferencial y psicológicas entre las 13:30 a 16:15 hrs. en E.Básica y en E. Media durante la jornada escolar atenciones del Equipo Multidisciplinario.

Art. 11 Consejo de profesores.

El consejo de profesores será de carácter consultivo, sin embargo será una instancia resolutive en situaciones específicas dirigidas por la Ley de Inclusión Escolar (20.845). Las reuniones se realizarán cada 15 días en el horario de 13:00 a 14:00 hrs, donde las actas serán escritas por Encargada de la Biblioteca CRA y firmada por la totalidad de los participantes de la jornada, además se realizarán dos reuniones semestrales donde se tendrá la participación de todo el consejo escolar.

Para la E. Media los consejos de profesores tendrán la misma orientación legal descrita, organizativa, resolutive y de reflexión pedagógica una vez a la semana, de acuerdo a lo señalado por la dirección a principios del año escolar, y tendrá una duración de tres horas como máximo. Las actas serán escritas por Encargada de la Biblioteca CRA y firmada por la totalidad de los participantes de la jornada, además se realizarán dos reuniones semestrales donde se tendrá la participación de todo el consejo escolar.

Art. 12 Concepto de mensualidad y matrícula.

Desde el año 2016 bajo la Ley de Inclusión Escolar, el Centro Educacional London como colegio particular subvencionado no solicitará cobro monetario para matrícula y mensualidad, donde la totalidad de sus estudiantes serán acogidos bajo la gratuidad.

TÍTULO VI: De los apoderados.

Art. 13 De la definición.

Fundamentos: Los padres son los primeros responsables de la Educación de sus hijos, ya que en el interior del grupo familiar se inculcan los hábitos, se desarrollan capacidades y valores que posteriormente deberán ser complementados y fortalecidos por la educación formal entregada por el colegio.

Perfil del apoderado: Leal colaborador de todos los estamentos del colegio. Responsable y puntual en el cumplimiento de sus obligaciones, como padre y apoderado. Sobrio en la realización y participación de las actividades relacionadas con el colegio.

Nuestros apoderados son considerados un pilar fundamental dentro del proceso de formación de cada uno de nuestros estudiantes, por lo que deben asumir el rol que les corresponde como integrantes de una comunidad formativa.

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros alumnos(as); orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia. Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que velen por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Manual de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable en los aprendizajes; la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.

El diálogo permanente entre la familia y el Colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del alumno(a) materializando sus proyectos de vida.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art. 14 De los deberes.

De esto concluye que es tarea de los Padres, Apoderados y/ o Tutores:

- a) Conocer, comprender y poner en práctica el Proyecto Educativo Institucional de la escuela.
- b) Conocer y aceptar las normas de convivencia escolar, además del reglamento interno de evaluación y promoción escolar.
- c) Participar en todas las actividades inherentes a su rol: ser un agente activo del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso, asistiendo a reuniones de microcentro.
- d) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.
- e) Será obligatorio que el apoderado titular o suplente asista a entrevistas, reuniones de curso, citación de un Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General o Dirección con la debida antelación.
- f) Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo: en reuniones de apoderados y en hora de atención de apoderados del profesor jefe.
- g) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- h) Cumplir con justificar oportunamente las inasistencias de su pupilo(a): un día de ausencia: justificación personalmente y/o por escrito, dos o más, justificación personalmente y con certificado médico.
 - Menos del 85% de asistencia semestral deberán presentarse personalmente a justificar con los certificados que correspondan.
- i) Informar al profesor jefe sobre situaciones que afecten el normal desarrollo escolar de su pupilo: enfermedades, tratamientos médicos, problemas familiares, etc.
- j) Reparar, reponer y responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.

k) Preocuparse de la salud física y mental de su pupilo en forma frecuente o cuando le sea solicitado por el profesor jefe, orientador, psicóloga o asistente social.

l) supervisar el trabajo escolar de su pupilo.

m) Tener buen trato con toda la comunidad escolar.

n) Proporcionar a su pupilo los medios necesarios para un buen desempeño escolar, en el momento oportuno (uniforme, útiles escolares, materiales, etc.)

o) Respalda la acción educativa de la escuela cuando se trate de corregir una actitud negativa.

p) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación. El apoderado deberá trasladar a su pupilo a otro Establecimiento cuando no esté de acuerdo con las disposiciones del Manual de convivencia.

q) Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:

Académica:

- a) Profesor(a) asignatura
- b) Profesor(a) Jefe
- c) Unidad Técnica Pedagógica
- d) Inspectoría General.
- e) Dirección

Disciplinaria:

- a) Profesor(a) Jefe
- b) Inspectoría
- c) Unidad Técnica Pedagógica
- d) Dirección

Otras Materias:

- a) Subcentro de Padres y Apoderados
- b) Centro General de Padres y Apoderados
- c) Dirección y/o Representante Legal

- r) Matricular a su pupilo en la fecha indicada por el establecimiento.
- s) Notificar en Dirección: cambio de apoderado, de domicilio, número de teléfono, email u otra situación según corresponda.
- t) De no ser respetados alguno de los puntos anteriores es posible por parte del establecimiento pedir cambio de apoderado.

Art. 15 De los derechos

Los apoderados como agente de nuestra comunidad poseen el derecho a:

- a) Conocer al inicio del periodo académico:
 - El Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento
 - El Reglamento Interno del establecimiento
 - El Manual de Convivencia Escolar
 - El Reglamento de Evaluación y Promoción.

- b) Recibir información de la situación escolar de su pupilo, en entrevista personal o por medio de un informe escrito.

- c) Participar en las organizaciones internas que colaboran con la función educativa del establecimiento.
- d) Recibir ayuda por parte de profesores, orientadora, psicóloga, asistente social o psicopedagoga (según sede) en aspectos relacionados con la educación y el proceso de desarrollo de su pupilo, recibiendo ayuda o derivación en casos necesarios.
- e) Acudir al establecimiento cuando sea necesario.

- f) Aclarar inquietudes y formalizar reclamos justificados, ante el estamento que corresponda.

- g) Ser respetado por todo integrante de la comunidad educativa.

- h) Presentar inquietudes y sugerencias a las personas que corresponda, respetando los conductos regulares.

- i) Participar en actividades extraprogramáticas, charlas, escuelas para padres, etc. para fortalecer el crecimiento personal.

j) Participar en los eventos del Centro General de Padres.

Los procedimientos frente a las inasistencias a REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS:

- Es obligación que los apoderados asistan a las reuniones de padres y apoderados correspondientes al primer lunes de cada mes o, según lo que determine la dirección a principio de año escolar. El apoderado que no asista deberá concurrir durante la semana en el horario de atención del profesor jefe.
- Si el apoderado no concurre a las citaciones de Dirección, Inspectoría General, de profesores u otras, su pupilo no podrá ingresar a la sala de clases debiendo permanecer en Inspectoría, y podrá ser causal de suspensión.
- Es obligación de padres y apoderados presentarse al Establecimiento en los horarios establecidos por citaciones de Dirección, Inspectoría General y atención de profesores jefes.

TÍTULO VII: De las disposiciones generales sobre las infracciones

Art. 16 Los alumnos del Centro Educacional London tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

Art. 17 Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Art. 18 Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del colegio entendiéndose por tales, no sólo aquellos locales o dependencias que se ocupan para el normal desarrollo de sus funciones, sino

también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica o extracurricular de carácter permanente y ocasional.

Art. 19 El colegio se reserva el derecho de revisar la vestimenta de los alumnos para cautelar la presentación personal y su bolso o mochila con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, etc., o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento.

Art. 20 El colegio se reserva también el derecho de solicitar a un servicio de salud público o privado un examen de salud para detectar el consumo de drogas y alcohol.

Conceptos claves para la resolución de conflictos en la Convivencia Escolar

CONFLICTO: Son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo

AGRESIÓN: Es una respuesta hostil frente a un conflicto latente, patente o crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física y/o psicológica de la otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar pasos a la resolución.

VIOLENCIA: Se entiende como toda situación de desborde y trasgresión más allá de la agresión con que se enfrentan situaciones que generan malestar o dificultades. La violencia se acerca mucho más a un conflicto en el que no sabemos cómo regresar a una situación de orden y respeto de las normas sociales.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING) :Toda acción de agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento por un estudiante o un grupo que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos. Para efectos de considerar una conducta como “maltrato escolar”, ésta deberá:

- a) producir un temor razonable en la víctima de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psicológica, su vida privada, propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) constituir una conducta reiterada en el tiempo.
- c) sustentarse en un sentido de superioridad del agresor o agresores sobre la víctima.
- d) crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

TÍTULO VIII: Resolución constructiva de los conflictos.

Conceptualización.

- a) La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.
- b) Hostigamiento permanente (bullying): Es una manifestación de violencia en la que un adulto o estudiante, es agredido o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma sistemática a acciones negativas por parte de compañero(a) o grupo de compañeros. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos actuales, a través de mensajes y/o amenazas tecnológicas o por internet. Las características centrales del hostigamiento o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:
 - a.1.- Se produce entre pares.
 - b.2.- Existe abuso de poder.

c.3.- Es sostenido en el tiempo, proceso recurrente.

d.4.- El hostigamiento presenta diversos matices desde los más visibles (del tipo físico, insulto, descalificaciones) hasta los más velados (aislamientos, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

c) Participantes o involucrados: Son aquellos que cometen el hostigamiento, las víctimas y los espectadores, que pueden asumir un rol pasivo (ante la presencia de un hecho de violencia no interviene para que se interrumpa el proceso) y un rol activo que son los que colaboran para que se lleve a cabo el hostigamiento, generando complicidades con quienes lo ejercen, esparciendo rumores, cerrando la sala de clases, vigilando que no se acerquen los adultos. Estos roles también pueden ser ejercidos por adultos que no intervienen a tiempo y aquellos que minimizan o trivializan estas conductas, sin comprender el daño que provoca en todos los involucrados.

d) Estrategias de resolución pacífica en situaciones de hostigamiento permanente: Comité de Convivencia Escolar: El comité estará compuesto por los siguientes adultos: Director, Inspector General, Duplapsicosocial, Orientador, Encargado de Convivencia, un representante del consejo de profesores, y el profesor encargado de la seguridad escolar. Ellos se harán cargo de la situación de violencia una vez ocurrida, de modo de actuar simultáneamente con todos los actores implicados. Los estudiantes no pueden formar parte de estos protocolos de acción, dado que implicaría exponerlos a situaciones de violencia.

Esta comisión a través del diálogo, escucha atenta y reflexivamente las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes. La función de este comité es buscar una solución formativa para todos los involucrados sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto. También será la encargada de investigar los antecedentes, a los involucrados y aplicar las medidas establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 21 Función de instancias de resolución de conflicto.

Las siguientes técnicas de Resolución de Conflictos, serán utilizadas en el Establecimiento:

1.-NEGOCIACIÓN

La negociación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación.

1.1.-¿Quiénes participan en la Negociación?

Sólo participan las partes involucradas. A diferencia de otras técnicas, un proceso de negociación es administrado y sostenido sólo por las personas que viven el conflicto a través de diálogo franco, veraz y respetuoso. Así entonces, en esta técnica de resolución de conflictos no hay otra persona involucrada.

1.2.-¿Cuándo negociar?

Cuando dos o más personas están en situación de conflicto y las partes manifiestan **interés y voluntad** de resolver sin la ayuda de alguien más. Esto puede suceder entre partes con igual o desigual poder entre sí. Una regla tácita de una buena negociación es la no agresión durante el proceso.

1.3.- ¿Cómo realizar la Negociación?

Paso 1: Acordemos dialogar y escuchar con respeto.

Las partes se disponen a dialogar cara a cara, es decir, a escuchar y expresar. En esta instancia cada una de las personas debe sentir que están en el lugar adecuado y en el momento oportuno para ambas, a fin de enfrentar el diálogo con igualdad de condiciones y oportunidades. Si existe mucha molestia, rabia o enojo en una o en ambas partes involucradas se recomienda esperar un momento, el autocontrol de las emociones y disponerse a escuchar con los cinco sentidos (escucha activa).

Paso 2: Aclarando el conflicto.

Una manera de empezar es que cada parte describa qué pasó y qué sintió. **Se recomienda hacer el relato siempre en primera persona: “Yo te dije que...”, “porque yo...”**. La descripción de la controversia a resolver, debe dar cuenta de las circunstancias en que apareció. Esta será la base para la resolución del conflicto. Utilizando preguntas abiertas, las partes clarifican el foco de disputa.

Paso 3: Exponiendo nuestros intereses para resolver el conflicto.

La importancia de dialogar constituye un aspecto central en la posibilidad de escuchar a la otra parte, aunque este tenga una posición distinta, o intereses que se pongan en tensión con los nuestros. Un foco posible de tensión es la expectativa que cada parte tiene frente a la situación, es decir, qué quiere, qué espera.

La expresión asertiva de lo que se espera del otro ayudará a proponer creativamente más de una salida.

Paso 4: Acordemos la solución más adecuada para nuestro conflicto.

Este paso pone su foco en generar variadas opciones de resolución satisfactorias para los involucrados. Si hemos resguardado los puntos expuestos anteriormente, podremos generar opciones o resultados posibles, que se vinculen con los intereses descritos por ambas partes.

Estas opciones corresponden a una visualización futura de la resolución del conflicto, y posibilitan a las partes explorar, a través del diálogo, cuáles de estas

opciones los dejan en un mejor acuerdo respecto a las circunstancias y vivencias de su conflicto. El objetivo de esta última etapa es trabajar en conjunto para escoger la opción que se presente como la más beneficiosa para los involucrados. En este sentido, se sugiere que el acuerdo sea concreto, viable y directamente relacionado con el conflicto.

2.-MEDIACIÓN

La mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema.

En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan, voluntariamente, a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

Al igual que las otras técnicas, es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpabilidades ni sanciones, sino busca un acuerdo, restablecer la relación y reparación cuando es necesario.

En el contexto escolar, nos otorga una posibilidad de ser ejecutada por los estudiantes, a modo de mediación entre pares, o entre los distintos estamentos como mediación institucional (docentes-estudiantes, codocentes-estudiantes, o entre docentes, por ejemplo).

¿Quiénes participan de la mediación?

La mediación, implica la participación de un tercero ante el conflicto. Esto quiere decir, participan en el proceso las partes directamente involucradas en el conflicto y quien ocupe la figura del mediador o mediadora.

El rol de mediador o mediadora puede ser desempeñado por un adulto de la institución, un o una estudiante, o por una dupla de ellos o ellas. Dichos mediadores cumplen la función de escucha imparcial, para facilitar a los involucrados directos en el conflicto la generación de un acuerdo y/o resolución de éste. Al igual que en la negociación, el fin de esta técnica es que la solución surja de las partes, transformándolos en actores que resuelven sus conflictos e invitándolos a ser parte de las soluciones.

Pasos a seguir para realizar la Mediación:

PASO 1 Pre-mediación.

En este paso previo, el objetivo es generar condiciones que faciliten el acceso a la mediación y revisión de las condiciones expuestas anteriormente, para verificar si es pertinente el trabajo del conflicto a través de la mediación. Lo fundamental de este paso es esta evaluación. Para lo anterior, el mediador acoge a las partes en conflicto por separado y escucha la versión de los hechos. Junto a esto se explica el proceso al que están siendo convocados y el mediador autoevalúa si las partes se encuentran en condiciones de poder comenzar un diálogo.

PASO 2: Presentación y reglas del juego.

Este paso busca crear confianza en el proceso, invita al diálogo y entrega las reglas del juego:

- Contar con disposición real para la resolución del conflicto;
- Actuar con la verdad;
- Escuchar a la otra persona con atención y sin interrumpir;
- Ser respetuoso o respetuosa;
- A la vez que respetar el acuerdo al que se llegue luego del proceso de mediación.

PASO 3:Cuéntame y te escucho.

Este paso tiene como objetivo que las partes involucradas puedan exponer su versión del conflicto y expresar sus sentimientos, desahogarse y sentirse escuchados hablando en primera persona. Yo... En el marco de la aceptación de las reglas de trabajo, cada una de las partes debe relatar su apreciación de lo sucedido, compartiéndolo con sinceridad y sin agresiones.

PASO 4: Aclarar el problema.

Este paso busca identificar en qué consiste el conflicto, y consensuar los aspectos más importantes a resolver para los involucrados. El mediador o

mediadora debe asegurar la conformidad de las partes respecto a la redefinición del conflicto consensuadamente, para así en conjunto avanzar a una solución o transformación positiva del conflicto.

El mediador o mediadora puede realizar esta tarea a través del parafraseo, devolviendo a las partes el relato del conflicto, sin tomar parte. Se sugiere trabajar inicialmente con los temas comunes y que vislumbren un más fácil arreglo, explorando y dirigiendo el diálogo respecto a los intereses expuestos en la fase anterior.

PASO 5: Proponer soluciones.

El objetivo de este paso se centra en abordar cada tema de los seleccionados como prioritarios para la resolución del conflicto y buscar a través del diálogo posibles vías de arreglo. Así entonces, una vez ya escuchadas las versiones, apreciaciones y posiciones del conflicto, las partes deben emprender la tarea de pensar y proponer una o varias soluciones posibles. Es importante considerar que estas propuestas deben plantearse en términos de lo que debiera hacerse para la resolución, y no en términos de lo que sólo el otro involucrado deberá hacer. Es decir, se pondrá en juego desde cada una de las partes, el modo en que se trabajará para esta resolución, más allá de exigir sólo al otro un cambio.

Quien asume el rol de mediación debe ayudar a que las soluciones propuestas sean concretas, viables de asumir y que estén en directa relación con el conflicto. Para finalizar este paso, el mediador o mediadora deberá solicitar a las partes involucradas su conformidad o no con las soluciones propuestas.

PASO 6: Llegar a un acuerdo

Este último paso se dirige a evaluar las propuestas emergentes del paso anterior, junto a las ventajas y desventajas de cada una de ellas, y así llegar a un acuerdo.

El mediador o mediadora como facilitadores de este proceso, deben tener presente algunos requisitos para finiquitar el acuerdo entre los involucrados, tales como:

- Equilibrio, claridad y simpleza;
- Realismo, posible de ser alcanzado;
- Especificidad y concreción;
- Aceptable por ambas partes;

- Evaluable;
- Y que posibilite restablecer una relación respetuosa.

Al cierre del trabajo de mediación, generalmente con más calma que al inicio, se puede invitar a las partes a contar cómo creen que esta experiencia les servirá para evitar y asumir conflictos en el futuro.

3.- ARBITRAJE PEDAGÓGICO

El arbitraje se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado.

Si pensamos en esta figura, este rol es muy conocido a través del inspector o inspectora general, orientador y orientadora o un profesor o profesora jefe/a, Dirección del establecimiento.

Teniendo presente el contexto escolar y su función pedagógica, se habla de Arbitraje pedagógico al procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada

El aprendizaje significativo esperado en esta relación se vincula con la posibilidad de que las partes involucradas relaten sus demandas y que el profesor o profesora en conjunto con los y las estudiantes genere una solución y/o comprendan el sentido de la sanción que resulte en justicia aplicar por alguna falta cometida.

Considerando lo expuesto se recomienda tener presente estas cinco reglas básicas:

- Resguardar la dignidad de las partes,
- Resguardar el derecho a la educación,
- Resguardar el restablecimiento de las relaciones,
- Proponer una salida justa al problema,
- Reparación del daño implicado en el conflicto.

Pasos a seguir para realizar Arbitraje Pedagógico:

Paso 1 Reconstituir el conflicto.

Reconstituir el conflicto junto a las partes, escuchando los relatos, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha, junto a preguntas que permitan esclarecer la situación.

Paso 2 Buscar una solución justa.

Buscar una solución justa en la que se incluyen proposiciones tanto de los involucrados en el conflicto como del árbitro pedagógico, para llegar a un acuerdo en el que se resguarden las reglas del proceso.

TÍTULO IX: ENCARGADA/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo N° 22

El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de confeccionar un Plan de Acción específico, recogiendo las sugerencias o iniciativas del consejo escolar tendientes a fortalecer la sana convivencia.

El Establecimiento Educacional nombrará y determinará funciones al encargado de Convivencia Escolar

1° Encargado de Convivencia Escolar deberá:

- a) Gestionar y coordinar las medidas sugeridas por el Comité de Convivencia Escolar.
- b) Implementar las medidas del Plan de Gestión.
- c) Además es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) de acuerdo al Plan de Gestión.

d) Elaborar y llevar a cabo, en conjunto con el Comité, una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.

e) Informar, sistemáticamente, al equipo directivo, al Consejo Escolar y a la Comunidad Educativa de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión.

2° El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, diseñando e implementando los planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.

b) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

c) Conocer los informes e investigaciones presentados por los encargados de Convivencia Escolar.

d. Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.

e) Determinar, con alcance general, qué tipos de falta serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del colegio, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

f) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

g) Encargado de Convivencia Escolar: es quien ejecuta de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia escolar.

Art. 23 Orientación para los conflictos.

a) Cultura de la prevención.

En función del objetivo formativo buscado por el Colegio London, a través de las acciones propuestas desde el Reglamento Interno se espera formar una cultura de prevención, educando para crear conciencia, nuevas conductas, actitud responsable y de respeto, para la protección de nuestra comunidad, sus personas y nuestro entorno, adoptando una actitud colectiva capaz de cambiar situaciones

que afecten a una sana convivencia, siendo agentes proactivos para emprender acciones de prevención, con un alto compromiso en la seguridad, promoción de la salud y práctica de buenas relaciones.

b) Prohibición de Conductas Contrarias a la Sana Convivencia Escolar Se prohíbe cualquier acción u omisión que vulnere o atente la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que están contempladas y explicitadas en nuestro Reglamento Interno y sancionadas en gradualidad como faltas graves y gravísimas. En estos casos y dependiendo de su gravedad, se aplicarán las medidas estipuladas, que van desde el registro de anotación, carta de pre-condicionalidad, condicionalidad, la no renovación de matrícula, hasta la expulsión del colegio. Cada procedimiento está debidamente estipulado en el Reglamento Interno del colegio.

c) Medidas y sanciones disciplinarias.

Las medidas disciplinarias y su gradualidad son:

c.1). Derivación a Psicólogo.

c.2). Pre condicionalidad de matrícula.

c.3). Condicionalidad de Matrícula según establece Ley de Inclusión Escolar (20.845). d). Condicionalidad de Matrícula dispuesta sin el procedimiento previo de advertencia de condicionalidad.

- Si el responsable fuese un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

- Si el responsable fuese el padre, la madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrá disponer medidas como la obligación de designar un nuevo Apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento.

d) Obligación de Denuncia de Delitos.

El Director del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

e) Reclamos o denuncias.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que, a la vez, deberá dar cuenta a dirección, la que dará aviso al encargado de convivencia escolar, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se inicie el debido proceso. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

f) Protocolo de Acción Frente a un hecho de Hostigamiento Permanente (Bullying)

Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, administrativo o Inspectores) se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación a Inspectoría General. Si la situación de violencia no es observada directamente por el adulto y es informada por el alumno, ya sea a su familia, al docente o algún Inspector, se derivará el caso a convivencia escolar quien investigará los antecedentes e informará a Inspectoría General, quien tomará las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

f) Ayudar y acompañar a quien fue agredido: El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar protección a la víctima, acompañar en el proceso y darle a conocer que se tomarán las medidas pertinentes una vez recabados todos los antecedentes.

Artículo N° 24 PROTOCOLO CONFLICTO APODERADO/DOCENTE.

- 1.- Ser asertivo en el momento que se produce el conflicto de manera que se desarrolle una conversación tranquila.
- 2.- El docente tratará el problema en forma privada exponiendo sus puntos de vista y donde ambas partes tengan la posibilidad de retractarse realizando así la negociación.
- 3.- En caso de no llegar a acuerdos se le informará la situación a la Directora y Encargado de convivencia escolar. La directora junto a su equipo de Gestión serán los encargados de tomar las medidas de convivencia para solucionar el conflicto.
- 4.- Se aplicarán técnicas de resolución de conflictos liderado por la directora y

encargado de convivencia escolar.

5.- En última instancia si los protocolos no funcionan se realizará cambio de apoderado.

Artículo N° 25 PROTOCOLO SI UN/A ESTUDIANTE AGREDE A UN PROFESOR/A

Toda agresión es sancionada como una falta gravísima al reglamento interno. Si un/a estudiante agrede a un profesor/a, asistente de la educación o funcionario del colegio.

- 1.- Se informa inmediatamente a inspectores sobre lo sucedido.
- 2.-El profesor/a afectado/a dejará registrado en la hoja de vida del alumno y/o alumna lo sucedido.
3. El alumno y/o alumna permanecerá en inspectoría y se cita en el acto al apoderado.
4. Si el apoderado no puede venir en el momento, quedará en Inspectoría toda la jornada escolar, quedando citación al apoderado al otro día de ocurrido el hecho.
6. Se informa al apoderado la falta cometida por el alumno y/o alumna y la sanción respectiva, bajo la orientación pedagógica respectiva, esta puede ser incluso Cancelación de Matrícula Inmediata de acuerdo a su gravedad.

Artículo N° 26 PROTOCOLO SI UN APODERADO/A AGREDE A UN FUNCIONARIO/A DEL COLEGIO.

- 1.- El funcionario afectado tiene que informar lo sucedido a los directivos del colegio.
- 2.- El funcionario afectado puede dejar constancia en Carabineros si lo estima conveniente.
- 3.- El colegio solicita cambio de apoderado por la falta cometida.
- 4.-Si el apoderado no accede a lo solicitado, el colegio se reserva el derecho de la no renovación de matrícula para el próximo año.

TÍTULO X: RESPECTO A SU DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo N° 27

El presente reglamento de disciplina y convivencia escolar, debe ser conocido por todas las partes, es por ello, que nuestro colegio, al momento de la matrícula entregará una síntesis de él a los padres y apoderados, y su difusión completa a todos los alumnos del Establecimiento. Su lectura detallada a los padres y apoderados del Establecimiento se realizará en la primera reunión del año.

Artículo N° 28

Este Reglamento tendrá una vigencia anual, para su difusión y aplicación, sin embargo queda abierta la posibilidad a realizarse las modificaciones pertinentes de acuerdo a las contingencias y requerimientos actuales que fuesen necesarios.

Artículo N° 29

La unidad de Inspectoría General y Convivencia Escolar serán los responsables de recopilar los reclamos y sugerencias de los distintos estamentos referentes a este manual y su aplicación.

Artículo N° 30

Este reglamento será nuevamente revisado y evaluado el mes de mayo, con la participación de toda la comunidad escolar que conforman los siguientes Estamentos:

- Consejo Escolar,
- Consejo de Profesores,
- Centro de Alumnos
- Centro de Padres
- Equipo de Gestión

Art. 31 Difusión reglamento Convivencia Escolar.

El reglamento de convivencia Escolar debe ser conocido por todos sus integrantes y para ello se ha dispuesto las siguientes instancias:

a.-En el proceso de matrícula se entrega a los apoderados, un ejemplar del reglamento que regula la Convivencia Escolar.

b.-Los profesores Jefes al iniciar un nuevo año lectivo, deben dar a conocer a sus alumnos y apoderados el presente reglamento.

c.-Se presentará el reglamento de Convivencia Escolar en el primer Consejo Escolar, citando las modificaciones o agregados correspondientes, se dará la posibilidad de realizar cambios o sugerencias en caso que éste lo requiera.

NOTA: Cualquier situación de Convivencia Escolar, no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo y/o Consejo de Profesores.

TÍTULO XI: PROMOCIÓN DE BUEN TRATO EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Convivir en paz y armonía con otros es un aprendizaje que se extiende a lo largo de la vida, es por ello que el Establecimiento promueve un clima de respeto en la interrelación cotidiana de las aulas, en el patio, en las ceremonias, en actividades de participación masivas. Se espera por lo tanto que sea un ambiente digno, respetuoso, tolerante y no discriminatorio entre todos los miembros de la comunidad escolar.

Es por lo tanto de suma importancia identificar cuando estamos frente a una situación que evite esta promoción hacia un ambiente sano y de respeto.

1.- RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA

La convivencia escolar es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y por la sociedad en conjunto. En tal sentido, esta debe ser una garante de la formación integral de las y los estudiantes, asumiendo los roles y funciones que establecen las normas, resguardando los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes y participando en los ámbitos de su competencia.

Tabla N°1: Sobre las responsabilidades y compromisos de los actores de la comunidad escolar.		
DIRECCIÓN Y EQUIPO DIRECTIVO	RESPONSABILIDAD	COMPROMISO
	Cautelar la vinculación y coherencia entre el PEI y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el	Generar instancias de trabajo y discusión que incorporen a los diversos estamentos de la comunidad educativa en la revisión, actualización y difusión de los instrumentos de Gestión Escolar

	<p>carácter formativo y preventivo de la Convivencia Escolar.</p> <p>Abordar los problemas de convivencia , estimulando un sentido de solidaridad entre los actores de la comunidad escolar y aprender a restablecer las relaciones en un ambiente de sana convivencia</p>	<p>Definir procedimientos disciplinarios.</p> <p>Enfatizar el uso de procedimientos justos, claros y comprensibles para todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Revisar las normas de convivencia cautelando que las sanciones respondan a un criterio formativo y los valores declarados en el PEI.</p> <p>Proporcionar apoyo a los docentes para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos, para favorecer la calidad de convivencia y de los aprendizajes.</p> <p>Proporcionar apoyo a los asistentes de la educación para incluir mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos como parte de su trabajo formativo</p> <p>Promover acciones, medidas y estrategias que favorezcan la convivencia escolar en el Establecimiento</p>
--	--	--

<p>CONSEJO ESCOLAR</p>	<p>Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa , tomando las medidas que permitan fomentar una sana convivencia Escolar, dentro del ámbito de su competencia</p>	<p>Promover acciones , medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa</p> <p>Elaborar en conjunto con el encargado de convivencia Escolar , un Plan de Acción para promover la buena</p>
-------------------------------	---	---

		<p>convivencia escolar como un eje central</p> <p>Participar en la elaboración de metas y actualización del Reglamento de convivencia de acuerdo al criterio formativo planteado en la política Nacional de Convivencia Escolar.</p> <p>Coordinar al Consejo Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar</p> <p>Elaborar el Plan de Acción sobre Convivencia Escolar.</p> <p>Implementar las medidas de Plan de Gestión.</p>
--	--	---

<p>ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR</p>	<p>Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Consejo Escolar o el comité para la buena convivencia</p>	<p>Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.</p> <p>Conocer y comprender el enfoque formativo de la convivencia escolar planteado en la política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula.</p>
<p>DOCENTES</p>	<p>Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación</p>	<p>Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y motivación por aprender.</p>

	<p>franca, directa y afable con las y los estudiantes</p> <p>Contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando sus diferencias.</p> <p>Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.</p>	<p>Fomentar estrategias participativas orientadas hacia la formación ciudadana de los estudiantes dentro y fuera de la sala de clases.</p> <p>Contribuir con sus reflexiones dichas y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Generar y desarrollar el sentido de cumplir y hacer bien el trabajo escolar cotidiano como parte de su desarrollo y crecimiento personal.</p> <p>Estimular la organización democrática del Centro de Alumno de informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos</p> <p>Contribuir al desarrollo e implementación del Proyecto Educativo, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.</p> <p>Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los</p>
--	--	--

		miembros y estamentos de la comunidad educativa
--	--	---

<p>ESTUDIANTES</p>	<p>Participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestos en el PEI.</p> <p>Conocer el Proyecto Educativo de su Establecimiento escolar y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas,</p> <p>Conocer y respetar las normas de convivencia del Establecimiento.</p>	<p>Respetar las normas y acatar los reglamentos expresando sus inquietudes o discrepancias en forma respetuosa y en las instancias que correspondan.</p> <p>Contribuir al desarrollo e implementación del PEI, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.</p> <p>Supervisar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los y las estudiantes y hacia los miembros de la comunidad educativa, en los diversos espacios físicos sociales del establecimiento educativo.</p>
<p>ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN</p>	<p>Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.</p> <p>Resguardar el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.</p>	<p>Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa</p>

PADRES Y APODERADOS	Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad en la formación y educación de sus hijos e hijas	Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa
----------------------------	---	--

	<p>Acompañar activamente en el proceso educativo de sus hijos e hijas</p> <p>Conocer el PEI de su comunidad educativa en reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación.</p>	<p>Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijos e hijas con y hacia los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Conocer, compartir, y apoyar el PEI y las normas y sus procedimientos disciplinarios del Establecimiento.</p> <p>Participar activamente en el proceso de elección democrático del Centro de padres y apoderados.</p> <p>Contribuir a la difusión, análisis y elaboración del Reglamento de Convivencia y Planes</p>
--	---	---

TÍTULO XII: Normas de Interacción.

Art. 32 De la definición.

Como Escuela promover una convivencia basada en el respeto, buen trato y la dignificación de las personas, estimulando, para ello, una adecuada acogida y puesta en práctica de las normas de convivencia.

Cualquier conducta que no considere éstos, se transforma en una falta a la norma. Los responsables de velar por el cumplimiento de estas normas son profesores (jefes y de asignatura), equipo de Convivencia Escolar, UTP, Director, personal del

establecimiento.

Las infracciones a una normativa regular por este reglamento disciplinario será motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

1. Aplicación de la medida clara y justa.
2. Grado de falta.
3. Agravantes y atenuantes.
4. Tipos de sanciones (formativas, disciplinarias, pedagógicas).

Art. 33 Grado de la Falta

Las infracciones de los estudiantes se clasifican en: leves, graves, gravísimas.

1. Se consideran infracciones **LEVES** las siguientes:

- a) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial reglamentaria.
- b) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
- c) Conversar en clases sin la autorización del profesor.
- d) No formarse oportunamente, después de tocar el timbre para ingresar a clases.
- e) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- f) Usar durante la jornada escolar: joyas, maquillaje, artículos electrónicos u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- g) No justificar atrasos o inasistencias.

2. Se considerarán infracciones **GRAVES** las siguientes:

- a) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- b) Intentar y copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. Y de intentar ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
- c) Adulterar trabajos de compañeros de la misma clase, de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo o perjudicar al mismo.
- d) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o

fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes o cualquier autoridad del establecimiento.

e) Negarse de manera individual o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)

f) Organizar o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares.

g) El(los) estudiante(s) que entreguen una prueba en blanco serán llamados en forma inmediata por el docente de la asignatura y/o por la Dirección, Jefe de U.T.P., o Inspector General para su evaluación oral inmediata, la que será promediada con la calificación obtenida en la evaluación escrita.

h) Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio, tales como la Dirección, Jefe de U.T.P., Inspector General, Docentes.

i) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.

j) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extracurriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.

k) Faltar el respeto a estudiantes, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.

l) Faltar el respeto a los símbolos patrios.

m) Ensuciar o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.

3. Se considerarán especialmente infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

a) La comisión – de palabra o de hecho – de actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes directivos, docentes, funcionarios administrativos y auxiliares.

b) Ocasionar daños o destrucción de los bienes del colegio.

c) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal inmediata de sanciones legales que correspondan.

d) Ingresar a los recintos del colegio, revistas, imágenes u material audiovisual de carácter inmoral que atente a las buenas costumbres.

e) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus padres, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.

f) Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.

g) El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.

h) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.

i) Organizar o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.

j) No asistir a clases sin el conocimiento de sus apoderados. La suma de dos infracciones seguidas será motivo de análisis de la situación para aplicar medidas según la Ley de Inclusión Escolar (20.845). l) Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado(a) o tutor(a) o apoderado suplente. m) Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa.

n) Realizar acoso escolar, es decir toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

TÍTULO XIII: Del Procedimiento

Art. 33 Protocolo de infracciones

Procedimientos para ejecutar las sanciones:

a) El profesor o inspector que sorprenda a algún alumno que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en el libro de observaciones, junto con sugerencia de orientación.

b) Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas a cualquier miembro directivo docente o la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario para la evaluación del caso y tomar medidas según lo dictaminado en leyes de este manual.

c) Corresponderá al consejo de profesores jefes, cuerpo directivo docente, dirección y alguna comisión especial creada para tal efecto, ordenar cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.

d) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y

la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.

e) En casos debidamente calificados por la Dirección del Colegio, podrá suspender al o los alumnos sujetos a investigación bajo parámetros Legales, y si fuese sobreseído se deberá conceder el derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión.

f) La Dirección tendrá la facultad de actuar ante una falta grave o gravísima, analizando las medidas disciplinarias entre suspensión o expulsión según normativas legales del Ministerio de Educación.

g) El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y oído(s), dando curso al debido proceso.

TÍTULO XIV: Sanciones y/o medidas disciplinarias

Art. 34 Protocolo de sanciones y medidas disciplinarias

Los tipos de sanciones y medidas disciplinarias según su calificación serán:

a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo docente o Dirección del Colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno(a).

c) **CASOS EMERGENTE DE NIÑOS CON CONDUCTAS DISRUPTIVAS:** En caso que un estudiante presente conductas que dificulten su permanencia en el aula, este será derivado(a) para atención psicosocial, donde realizará una actividad de contención en torno a temática específica según sea su caso.

d) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por un período que van desde **uno, tres a cinco días** como máximo indicado por la Ley de Inclusión Escolar (20.845). La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de

observación con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno(a) de forma directa y por escrito por derecho de apelación.

e) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matrícula del (los) estudiante(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas (guiadas bajo la Ley de Inclusión Escolar 20.845) No obstante, lo anterior será motivo de condicionalidad la suspensión de algún alumno por cinco días y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del estudiante. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares.

La condicionalidad simple: es aquella aplicada a un estudiante por sus faltas. La reiteración de ellas derivará en condicionalidad estricta, la cual a su vez derivará en expulsión o no renovación de la matrícula para el año siguiente siguiendo los protocolos de acción de la Ley de Inclusión Escolar (20.845) (*). Con todo, el consejo de profesores y Dirección pueden levantar la condicionalidad simple o estricta, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.

Un estudiante al momento de ser matriculado no ingresa con condicionalidad según lo establecido en la Ley de Inclusión Escolar (20.845), sin embargo puede obtener esta medida en el periodo escolar según su comportamiento, no obstante es posible revocar esta disposición, según lo señalado por el presente reglamento; El consejo de profesores y Dirección pueden levantar la condicionalidad simple o estricta, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.

f) **TUTORÍAS:** Como colegio es adoptada la decisión que ante situaciones disruptivas reiteradas el estudiante recurra a tutorías, estas constan de actividades académicas fuera del aula (biblioteca, sala de profesores, inspección, computación, sala psicosocial) con el fin de evitar posibles conflictos con sus pares y no se vean perjudicados los aprendizajes pedagógicos tanto de sus compañeros como del mismo estudiante.

g) **ASISTENCIA DE UN TERCERO RESPONSABLE:** Consiste en medida disciplinaria donde un adulto responsable del estudiante asista durante la jornada escolar acompañándolo en sus actividades diarias, con el fin de garantizar el aprendizaje de sus compañeros y de él mismo, facilitando un ambiente propicio para el aprendizaje en la comunidad educativa.

h) **AJUSTE DE JORNADA ESCOLAR TEMPORAL:** El establecimiento de acuerdo a las conductas particulares de cada estudiante adopta la medida de ajustar su jornada escolar con tiempo definido, y así este sea retirado por su apoderado o adulto responsable en un horario establecido.

Para que este procedimiento sea válido, el apoderado debe firmar una carta compromiso, en la cual se haga responsable de retirar al estudiante y garantizar el aprendizaje de los contenidos pedagógicos, para esto se hará entrega de guías y material educativo.

i) **PROTOCOLO DE REDES:** El establecimiento educacional acorde a la demanda espontánea realizará reuniones esporádicas con centros externos (Todas las instituciones y programas que pertenezcan a la red de derechos de la niñez), coordinadas por la dupla psicosocial o Psicopedagógicas, en torno a casos llevados en relación a estudiantes del establecimiento.

j) **CANCELACION DE MATRICULA:** El establecimiento educacional hará uso de la cancelación de matrícula antes de la expulsión, como medida de sanción frente a la suma de conductas graves y/o gravísimas reiteradas, justificadas a través de constantes citaciones de apoderados y medidas reparatorias donde no han existido cambios ante la conducta del estudiante. De esta forma para el próximo año académico no podrá ser matriculado en el establecimiento educacional.

k) **VISITAS DOMICILIARES:** En el caso de alguna sospecha sobre vulneración de derechos por parte de los padres o encargados del menor, la Trabajadora Social del establecimiento educacional, deberá realizar una visita domiciliar, con el fin de recabar información sobre dinámicas familiares y posibles situaciones de riesgos al interior de su grupo familiar, de esta forma tomar medidas correspondientes ante cada situación.

l) **CASOS EMERGENTES:** El establecimiento en caso de situaciones tales como conductas violentas de los estudiantes, situaciones de bullying excesivo, llantos repentinos, descompensaciones, entre otros eventos con dificultad de manejar al interior del aula de clases, será enviado al Depto. Psicosocial para que las profesionales a cargo contengan y evalúen la situación.

m) **EXPULSIÓN:** Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de observación con citación y notificación al apoderado o tutor del

estudiante y autoridades educacionales provinciales, Centro general de Padres, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar, siguiendo los protocolos dictados por la actual Ley de Inclusión Escolar (20.845) (*)

(*) Para tomar la medida de Expulsión o No renovación de Matrícula, según Ley de Inclusión Escolar (20.845):

- Antes de la expulsión se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan al caso.
- No se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento.
- Para tomar la medida, el Director del establecimiento debe notificar de forma escrita al estudiante afectado y a sus padres o apoderados quienes tienen un plazo de 15 días para pedir, por escrito, la reconsideración de la medida al Director, garantizando el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado.
- De lo realizado, se debe resolver considerando la opinión del consejo de profesores, quienes deberán expresar su resolución por escrito.
- Siendo la medida adoptada por el Colegio, el Director deberá informar por escrito a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro de 5 días hábiles.
- La Superintendencia de Educación reubicará al estudiante para continuar sus estudios como derecho.

La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos.

En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el equipo directivo y el consejo de profesores podrán imponer al infractor unas medidas disciplinarias de menor gravedad que las señaladas en Art. anteriores.

Art. 35 DERECHO A LA APELACIÓN

Situaciones disciplinarias y de convivencia escolar no contempladas en el presente reglamento serán sancionadas por el Inspector. No obstante lo anterior, todo alumno (a) que haya sido sancionado por alguna medida que para su

entender no la considere justa, por intermedio de su apoderado podrá apelar de las resoluciones tomadas en cualquiera de las instancias señaladas en las materias presentes, ante el Director del establecimiento. La autoridad por su parte se pronunciará acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno(a) afectado a la brevedad posible.

Para ejercer el derecho de apelación, el o la estudiante, junto al apoderado deberá presentar sus peticiones, mediante una solicitud escrita, en un plazo no mayor a dos días, personalmente, del momento de haber sido notificado por el Inspector sobre las causales de la sanción, y el Director en un plazo no superior a tres días, para pronunciarse.

TÍTULO XV de los Protocolos de acción.

Los protocolos son los pasos a seguir frente a situaciones que que puedan suceder tanto en las jornadas escolares como fuera de ella. El reglamento rige sobre hechos ocurridos en la escuela, sea presencial o virtual, y además en instancias que sean de vulnerabilidad para los estudiantes en sus hogares.

Art. 36 Protocolos de acción frente a casos de DROGAS.

Conceptualización

La Ley 20.000 que sustituye la ley 19.866 sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas conocida como Ley de drogas, es una Ley chilena que tipifica delitos y faltas relativas al tráfico y consumo de drogas y confiere facultades especiales de investigación a la autoridad.

Los estudiantes se verán enfrentados a la oferta de drogas en distintos contextos de su vida lo que nos obliga a ofrecer variadas respuestas para enfrentar este fenómeno, siendo la prevención la más adecuada en esta etapa de su desarrollo.

Prevenir es educar, potenciar las capacidades, fomentar valores y actitudes para abordar y resolver las situaciones que ponen en riesgo su desarrollo personal y del grupo de pares.

Hacer prevención en el establecimiento implica acciones que refuercen las prácticas de convivencia escolar y los espacios de participación generando una cultura de autocuidado.

¿QUÉ CONCEPTOS DEBEMOS MANEJAR?

Entenderemos por:

- a) **Droga:** toda sustancia que, al ingresar al organismo, produce cambios en la percepción, en las emociones, el juicio o el comportamiento, y puede generar en la persona que la consume la necesidad de seguir consumiéndola.
- b) **Uso de drogas:** es aquella modalidad de consumo que no tiene consecuencias graves para la persona, ya sea porque la cantidad de droga es mínima, por realizarse con escasa frecuencia, o por tener un estricto control médico. Todo uso de drogas no prescrito por un médico reviste más riesgo.
- c) **Abuso de sustancias:** cualquier consumo de drogas que dañe o amenace la salud física, mental o el bienestar social de un individuo, de un grupo social o de la sociedad en general. La persona que consume abusivamente se disfuncionaliza (no realiza las tareas que se propone en distintas áreas) en forma personal (física y psíquicamente), familiar, social, judicial, etc. por el consumo de drogas.
- d) **Dependencia o adicción:** la dependencia podría llegar a ser el final de un proceso que comienza cuando se consume por primera vez drogas o alcohol, y se ahonda a través de la experimentación y el abuso. Los aspectos que la caracterizan son la pérdida de control de sí mismo y de sus actos, la preocupación compulsiva por tener acceso a la droga, uso continuo de ésta a pesar de sus consecuencias negativas. Generalmente va acompañada de tolerancia y síndrome de abstinencia.

En base a la definición del Centro Jurídico Antidrogas, entenderemos por:

- e) **Faltas** (Artículo 50, Ley 20.000): se sanciona como falta el consumo, y asimismo, la tenencia y el porte para el uso personal exclusivo y próximo en el tiempo, siempre que estas conductas se realicen en lugares públicos o abiertos al público (se debe justificar el destino de la droga en caso de porte o tenencia; en caso contrario: microtráfico). El consumo de las drogas se sanciona como penas de falta en dos casos:
 - 1.- Cuando se consume en un lugar público, por ejemplo: los establecimientos educacionales.
 - 2.- Cuando se consume en recintos privados en donde los infractores se conciertan con otros para consumir.

La tenencia y el porte, pueden configurar delitos o faltas:

- Delito de tráfico: cuando la cantidad de droga no es pequeña.
- Delito de microtráfico: cuando se trata de una pequeña cantidad de droga y no se justifica un destino diferente al tráfico. Falta en lugares públicos o abiertos al público: cuando las drogas sean para uso personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

f) **Traficar** (Artículo 3, Ley 20.000): inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:

1. Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.
2. Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas. Según el artículo nº3 de la ley 2000, trafican los que sin autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden, o porten tales sustancias o materias primas (pena de 5 años y un día hasta 15 años y multa de 40 a 400 UTM).

Microtráfico: tráfico con pequeñas cantidades de droga. El artículo nº4 de la ley 2000 sanciona al que:

1. Sin la competente autorización, posea, transporte, guarde o porte consigo, pequeñas cantidades de sustancias productoras de dependencia física o síquica o de las materias primas que sirvan para obtenerlas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso personal exclusivo y próximo en el tiempo.
2. Adquiera, transfiera, suministre o facilite pequeñas cantidades de drogas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro (pena única: 541 días hasta 5 años y multa de 10 a 40 UTM).

Una vez que un miembro del personal docente o no docente del Colegio sospecha o detecta la existencia una situación de PORTE, CONSUMO O VENTA DE DROGAS ILÍCITAS por parte del alumnado, se activa el siguiente protocolo:

PROTOCOLOS DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE DROGAS.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN:

- g) En caso de microtráfico o tráfico de drogas se informará de manera inmediata y por escrito al equipo directivo del colegio para que éste realice la denuncia del caso. Es nuestro deber y derecho denunciar los casos de consumo y venta de drogas y bebidas alcohólicas al interior del establecimiento educacional.
- h) Si se trata de porte o tenencia, los funcionarios del establecimiento educacional no podrán determinar si se trata de un delito o falta, por lo que, deberían considerarse como delitos para efectos de la obligatoriedad de la denuncia. En estos casos, el equipo directivo deberá informar dentro de 24 horas a los organismos especializados según corresponda (Centro Jurídico Antidrogas, Brigada OS7 de Carabineros, PDI, SENDA u otros) de la situación detectada y de las medidas adoptadas.
- Los menores que aún no han cumplido 14 años son absolutamente inimputables, es decir, no son capaces de cometer delitos por lo que carecen de responsabilidad penal. Sólo será procedente la aplicación de una medida de protección. La autoridad respectiva deberá poner al niño a disposición del tribunal de familia a fin de que éste procure su adecuada protección.
 - Mayores de 14 y menores de 18 años (Ley 20.084): entre los 14 y 16 años son imputables en caso de falta. Solo son responsables a partir de los 16 años. No pueden ser detenidos. Sólo pueden ser citados a la presencia del fiscal.

2.- En los casos de sospecha de consumo, que no impliquen el porte de sustancias ilícitas, cualquier funcionario debe informar de manera inmediata y por escrito al profesor jefe.

3. El profesor jefe procederá, dentro del plazo de dos semana, a:

- Entrevistar al alumno(s) involucrado(s) y dejar registrado por escrito de lo ocurrido, para recopilar antecedentes y dar orientación inicial. Es importante que en esta primera entrevista de contacto se genere un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el estudiante se encuentre en disposición de comunicar la gravedad del problema. En esta misma fase se debe actuar con cautela sobre la información, actuar con reserva y confidencialidad.
- Citar en entrevistas individuales a las familias del involucrado para

comunicarles la situación, dejar registro por escrito de la sospecha, realizar la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar según corresponda al caso (en base a la cantidad y tipo de anotaciones del alumno), recopilar antecedentes y que en el hogar también se inicie una etapa de observación, control y orientación.

4. Si el profesor jefe observa dentro del plazo de un mes que la situación se ha repetido debe:

a) Elaborar un informe que recopila los antecedentes obtenidos y permita determinar preliminarmente la gravedad y frecuencia del consumo.

b) Informar de manera inmediata y por escrito al Comité de Convivencia Escolar.

c) **ETAPA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA:** a cargo del comité de Convivencia Escolar, quienes deberán:

1.- Determinar en el plazo de una semana y en base a los antecedentes recopilados si corresponde a un caso de uso, abuso o dependencia de drogas, para determinar las medidas a seguir.

2.- En caso de constituir una situación de uso ocasional o experimental de drogas, se continuará la intervención a través del departamento de psicosocial dando apoyo mensual a la familia mediante entrevistas para promover herramientas de prevención, y con el alumno/a en riesgo para potenciar factores protectores y de autocuidado.

3.- En caso de constituir una situación de abuso o dependencia se derivará a la familia a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de La Florida.

4.- Determinar la aplicación de otras medidas:

Medidas de protección al alumno: las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares, sugiriendo las siguientes:

1.- Monitoreo durante clases y recreos.

Tutoría individualizada, que promueva una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias, dándole pautas de autoprotección, técnicas de

relajación y control del estrés.

2.- Asignación de una “persona de confianza” dentro del equipo docente.

3.- Solicitud de colaboración de la familia de la víctima, manteniéndose en todo momento informados de la situación.

4.- Aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno del Establecimiento.

5.- Derivar al alumno a un profesional externo al colegio (SENDA – OPD) con el fin de reforzar la labor efectuada por el comité de convivencia y cuerpo docente.

Medidas de protección a todo el alumnado:

1.- Establecer vigilancia de espacios de encuentro: entrada y salida de jornada escolar, cambio de clases y recreos.

2.- En función del objetivo formativo en el reglamento, se incorporarán charlas preventivas, talleres y actividades al curso a través del departamento de orientación.

Otros: en la eventualidad de presentarse un caso no contemplado en este protocolo, se solicitará orientación a personal del MINEDUC para proceder de acuerdo a la legislación vigente.

1.- Informar a la autoridad del establecimiento (Director) la determinación del Comité de Convivencia Escolar y los pasos a seguir.

2.- Informar a las familias la resolución del comité y medidas a adoptar.

ETAPA DE SEGUIMIENTO: a cargo de un miembro responsable determinado por el Comité de Convivencia Escolar.

a) Se realizará una evaluación para determinar si las estrategias usadas han sido efectivas y si la situación se supera, a través de entrevistas mensuales tanto a los alumnos involucrados como a sus familias, hasta que se observe que la situación no se ha repetido, así como que se presenten los logros esperados en la etapa de adopción de medidas de urgencia.

b) De haber reincidencia la intervención no cesa. Se realizarán contactos con profesionales y entidades que puedan colaborar (Brigada OS7 de Carabineros, PDI, SENDA u otros) y realizar la intervención y seguimientos según sus propios protocolos de acción.

c) Comunicar mensualmente el progreso del caso al Comité de Convivencia

Escolar, hasta que éste dé por terminada la situación.

d) Una vez que la situación no se ha repetido en al menos 2 meses se redacta el Informe Final del caso para el Sostenedor y MINEDUC.

d) **ETAPA DE PREVENCIÓN:**

Dicho todo lo anterior, surge la necesidad de establecer dentro de la dinámica de convivencia del colegio **estrategias preventivas desde un enfoque formativo** que eviten llegar a situaciones conflictivas en el ámbito escolar.

- i. Delimitación de un espacio físico dentro del patio, para que los alumnos puedan acudir en caso de necesitar apoyo de un adulto ante un episodio de violencia escolar durante recreos. Este será un espacio para tratar de entender y detener los problemas de disciplina, conflictos, malas relaciones y agresiones entre iguales.
- ii. Campaña semestral para toda la comunidad a través de afiches realizados por los propios alumnos.
- iii. En función del objetivo formativo, se solicitarán charlas a SENDA por parte del departamento de orientación, de manera semestral.

Artículo 38. PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO POR PARTE DE ADULTOS RESPONSABLES Y APODERADOS

El consumo de drogas y alcohol puede ser un problema muy serio para la comunidad educativa, amenaza la convivencia escolar, las expectativas educacionales de los estudiantes e incluso la seguridad e integridad de sus miembros.

Ante la presencia de esta problemática se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un apoderado consumiendo o portando cualquier tipo de droga o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento o estar en estado de ebriedad y bajo los efectos de drogas, debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a la Inspectoría General.
- 2.- Se le comunicará al involucrado sobre lo inadecuado de su exposición, procurando su bienestar y el de su pupilo, y la información requerida se entregará en una entrevista posterior.

3- Registrar posteriormente en un acta sobre la observación de dicha situación 4.- En caso de presentar reiteración se hará cambio de apoderado

Artículo 39 PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS DE UN ESTUDIANTE AL INTERIOR DEL COLEGIO, O AL PRESENTARSE BAJO SUS EFECTOS.

Ante la presencia de esta problemática se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de droga o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1.- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a la Inspectoría.
- 2.- El(los) y la(s) estudiante(s) involucrados serán trasladados a Inspectoría, desde donde se contacta de forma inmediata a los apoderados, para informar el caso.
- 3.- La Inspectoría dará aviso al **Encargado de Convivencia Escolar**, quien abrirá el libro de procedimientos y realizará las acciones correspondientes.
- 4.- Informar al apoderado y solicitar que éste venga a recoger al estudiante al establecimiento. Estando el apoderado en el establecimiento, Inspectoría y/o Dirección establecen sanciones de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. En caso de que el apoderado no se presente, un representante del establecimiento escolar transportará al estudiante hasta su domicilio, previo aviso y acuerdo con el tutor.
- 5.- En caso de reiteración, el **Encargado de Convivencia Escolar**, en conjunto con el Equipo Psicosocial, deben realizar denuncia correspondiente en la oficina de protección de derechos, por caso de vulneración.
- 6.- El Equipo Psicosocial del establecimiento deberá realizar seguimiento y monitoreo de la denuncia antes mencionada.
- 7.- El colegio se pondrá en contacto con el adulto responsable de los/las estudiantes a fin de informarles la situación y las acciones a seguir según el caso particular.

Artículo 40 PREVENCIÓN ACOSO ESCOLAR

Se estima que la intervención simultánea sobre factores individuales, familiares y socioculturales, es la única vía posible de prevención del acoso escolar. La prevención se puede realizar en distintos niveles.

Una prevención primaria sería responsabilidad de los padres (apuesta por una educación democrática y no autoritaria), de la sociedad en conjunto y de los medios de comunicación (en forma de autorregulación respecto de determinados contenidos).

Una prevención secundaria sería las medidas concretas sobre la población de riesgo, esto es, los adolescentes (fundamentalmente, promover un cambio de mentalidad respecto a la necesidad de denuncia de los casos de acoso escolar aunque no sean víctimas de ellos), y sobre la población directamente vinculada a esta, el profesorado (en forma de formación en habilidades adecuadas para la prevención y resolución de conflictos escolares).

Por último, una prevención terciaria serían las medidas de ayuda a los protagonistas de los casos de acoso escolar

BULLYING Y CYBERBULLYING.

BULLYING: Es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

CYBERBULLYING: Publicar y comentar situaciones personales/y/u ofensas, descalificaciones, amenazas, atacar o injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa en correo electrónico, chats, mensaje de texto, Facebook o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

De acuerdo a la Ley 20536, los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Artículo 41 PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR

Si un/a estudiante se encontrara en situación de Bullying, los procedimientos a seguir los siguientes:

1. Recepción de la denuncia donde se constata acoso escolar
2. Formalización de la denuncia en forma escrita de parte del apoderado del alumno/a afectado.
3. Entrevista a la persona afectada por el acoso escolar
4. Entrevista con el/la o los/las acusados/as de acoso escolar.
5. Entrevista con todos los involucrados y sus apoderados en caso que corresponda
6. Investigación y recopilación de evidencias del acoso escolar
7. Derivación del/la estudiante agredido a especialista en caso de requerirlo
8. El/la o los/las estudiantes agresores realizarán acciones para reparar el daño causado, algunas de ellas pedir disculpas, reconocer falta, reuniones con el psicólogo, participar en actividades extraprogramáticas.
9. Derivación al o los agresores a especialista externo, si el caso lo requiere. Solicitando informe de atención profesional
10. Seguimiento y control de las relaciones interpersonales entre los/las estudiantes involucrados en la situación.
11. Aplicar sanciones al o los agresores de acuerdo a la gradualidad de los hechos como lo indica el reglamento de convivencia escolar.
12. En caso de que los hechos de acoso escolar lo ameriten el colegio se verá en la libertad de condicionar o cancelar la matrícula del o los agresores.

ABUSO SEXUAL: corresponde a toda conducta en que un individuo es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de acoso.

El abuso sexual puede incluir, pero no se limita a: proposiciones sexuales fuera de lugar e inoportunas, pedido de favores sexuales, comentarios sexuales, caricaturas, fotografías, insinuaciones o cualquier otra conducta verbal o física que sea de naturaleza sexual o sexualmente intimidante, incluso si se transmiten electrónicamente.

El abuso sexual puede ocurrir entre estudiantes, entre un adulto y un estudiante, entre adultos, entre hombre y mujer, entre hombres o entre mujeres. En el Colegio, se prohíbe cualquier tipo de abuso sexual. Éste tomará medidas inmediatas, equitativas y correctivas con la autoridad que le compete en lo referente a informes, denuncias y quejas que hubiesen llegado formalmente al conocimiento del establecimiento si así ocurriera.

Artículo 42 . PROCEDIMIENTO PARA ENFRENTAR ABUSO SEXUAL

- A los alumnos, Docentes y al el personal en general del Colegio que se involucren en abusos, intimidación u hostigamiento de carácter sexual se les aplicarán medidas disciplinarias, sanciones o se realizarán las intervenciones pertinentes.

- Para las personas que visiten el colegio y que se involucren en este tipo de conducta se comunicará inmediatamente a las autoridades competentes para la toma de medidas.

- La intervención del establecimiento tendrá relación con la veracidad y gravedad de la conducta denunciada y podrá incluir la orientación pedagógica, medidas correctivas y disciplinarias, además de la derivación a la autoridad competente para remediar el impacto en la víctima y el entorno, y para cambiar el comportamiento del actor.

- Al presentarse una denuncia de abuso sexual, el procedimiento a seguir es el siguiente:

1. La Dirección del colegio, comenzará la investigación, en conjunto con el cuerpo de profesores.

2. Si la denuncia tiene carácter de delito, el Director dará aviso a las autoridades competentes.

3. Durante el curso de la investigación, el Colegio tomará medidas necesarias para garantizar que no se produzcan más incidentes de abuso, intimidación u hostigamiento entre la persona que presenta la queja y el supuesto agresor, suspendiendo de sus funciones o de clases al agresor mientras dura la investigación.

4. Durante la investigación se realizarán entrevistas con el supuesto agresor y el abusado, acompañado de 1 especialista (psicólogo), en caso que sea necesario.

5. El director del Establecimiento tendrá 5 días hábiles para realizar la investigación y recopilar antecedentes.

6. Dentro de tres días hábiles después de que la investigación se haya completado, el Director

- (a) o la persona que él designe deberán informar por escrito o en persona al padre o apoderado del alumno que presentó la denuncia y al supuesto agresor.

7. En ambos casos, si no estuvieran de acuerdo con la resolución, tendrán derecho a la apelación de medidas.

8. En caso de que se demuestre con evidencias el abuso sexual, el agresor si fuese estudiante, se le aplicarán medidas contempladas en puntos anteriores (Acoso Escolar) y si el caso lo amerita de acuerdo a la gradualidad de faltas como lo establece este reglamento, al alumno se le cancelará matrícula.

9. En el caso de que el agresor fuese un funcionario del Establecimiento y las evidencias justifican el abuso, cesarán en el Establecimiento sus funciones de manera inmediata, aplicando la normativa vigente sobre abuso sexual a menores y se informará de tal investigación a las autoridades competentes..

Artículo 43

PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

1.- El alumno y/o alumna accidentado deberá ser trasladado a un centro asistencial de salud.

2.- En su traslado puede ser acompañado por un docente o un funcionario del establecimiento.

3.- El inspector de patio que tenga conocimiento del accidente, deberá llamar inmediatamente al hogar del accidentado para que se presenten en el hospital o centro asistencial ya que en caso de que el médico tratante deba adoptar algún procedimiento implica una decisión de los padres o requiere saber si el paciente presenta alguna contraindicación farmacológica.

4.- Al accidentado se le efectuará atención de primeros auxilios en la Inspectoría y se le mantendrá en esta hasta su traslado.

5.- El personal del colegio no está autorizado para trasladar enfermos accidentados en sus vehículos particulares por el riesgo que este hecho encierra, especialmente con la manipulación indebida de accidentado. Solo queda exento en caso de extrema urgencia.

6.- El inspector/a emitirá el formulario de Accidente escolar para hacer uso del seguro escolar de acuerdo al Decreto Supremo N° 313 del 12/05/1973.

7.- El colegio llamará a la ambulancia si el caso lo requiere.

8.- La responsabilidad del colegio en un caso de accidente, llega el momento en que el alumno y/o alumna es entregado a un Centro Asistencial o sus familiares.

Artículo 44

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE, USO DE ARMAS Y FUEGOS ARTIFICIALES.

Definición de “arma”

a) Arma “blanca” o “corto punzante” es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

b) Arma de “fuego” es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente.

Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas así como las de fantasía, como fogeo u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

Los Fuegos Artificiales son los dispositivos pirotécnicos que tienen efectos visuales, sonoros y fumígenos con una finalidad lúdica y de espectáculo son conocidos como "fuegos artificiales", "fuegos de artificio" o "juegos pirotécnicos".

Artículo 45

Ante la presencia del uso, porte de armas y fuegos artificiales se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1.- Cualquier miembro del establecimiento que sorprenda algún estudiante portando un arma blanca, fuego y/o otros mencionados anteriormente deberá informar y llevar al o la estudiante a Inspectoría General.

2.- Inspectoría General solicitará que se haga entrega del arma o los anteriores. Acto seguido informará el hecho a la Directora y al Encargado de Convivencia escolar.

3.- Se pide al y la estudiante que relate los hechos, los cuales serán registrados y firmados en el libro de procedimiento. Al mismo tiempo inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.

4.- La directora llamará a carabineros para que se presente en el colegio para requisar el arma y realizar la denuncia que corresponda.

5.- Una vez realizada la denuncia se decidirán las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecido en el Reglamento de Convivencia, comunicando al adulto responsable de dicho proceder.

ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO, MADRES LACTANTES Y PADRES.

Artículo 45

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad, tienen los mismos derechos que los demás en relación a sus ingresos y permanencia en el establecimiento, no pudiendo ser objetos de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar

Artículo N° 46

La dirección del Establecimiento Educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias, para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad y los hombres en su calidad de padres, asistan y acompañen regularmente durante todo el periodo de embarazo al establecimiento de salud correspondiente, para el control prenatal periódico, como así mismo a los controles médicos de post parto y a los que por posterioridad requiera el lactante.

Artículo N° 47

Las alumnas serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos, en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento, otorgándoles todas las facilidades académicas, incluido un calendario flexible y apoyo pedagógico mediante un sistema de tutoría.

Artículo N° 48

El Establecimiento no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad, y a los jóvenes en su calidad de padres el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, cuando la inasistencia tenga como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, control de niño sano, pediátricos u otras similares que determine el médico tratante.

Artículo N° 49

En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos del 50% el Director del Establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N° 511/ 1997, 112/1999, 158/1999, 83/2001 o lo que se dictase en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional de Educación respectivo.

Artículo N°50: En caso que solicite el padre del niño(a) en proceso de gestación, éste podrá asistir a los controles siempre y cuando presente certificación de la atención médica al día siguiente en Inspectoría General.

Artículo 51

PROTOCOLO DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO Cuando el/la estudiante avisa de su inquietud a cualquier funcionario del establecimiento, este debe:

a) Toda medida adoptada por el establecimiento en estos casos debe ser en absoluto consentimiento velando siempre por el resguardo de su integridad física y moral.

b) Ya establecida la condición el/la alumno(a) está facultado previa autorización del apoderado(a)(si corresponde) a utilizar ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, y usar los servicios higiénicos que le acomoden o (inclusivos) designados por inspectoría para no afectar el orden público.

c) De acuerdo al punto anterior y con autorización del apoderado(a) todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo. No obstante el nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente

Artículo 52

PROTOCOLO DE INTENTO DE SUICIDIO O CONDUCTAS DE RIESGO.

De acuerdo a la circular con fecha 20 de Junio del año 2018 se procede a la aplicación del protocolo por conductas suicidas y otras conductas auto-lesivas.

En cuanto a la prevención, el establecimiento educacional debe fomentar la salud mental vinculada a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas/conflictos y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

a) Ante una situación de las descritas en este protocolo se debe realizar:

1.- Llevar a el/la estudiante a Inspectoría General para ser atendido/a analizando la situación.

2.- Informar a apoderado/a. (si corresponde)

3.- Si se presentan daños auto-lesivos será enviado(a) a la asistencia médica de acuerdo a su gravedad.

4.- Abrir proceso para indagar sobre la(s) causa(s) del hecho para analizar si es con o sin planificación.

4.1 En ambos casos solicitar derivación a CESFAM (salud mental), recepcionar comprobante para la realización de seguimiento de solicitud de hora.

5.1 Realizar seguimiento 1-3-6 meses de acuerdo a la gravedad que requiera el caso.

5.2 En cuanto a la no asistencia tanto inicial como de control se informará al Tribunal de Familia.

6.- El/la estudiante recibirá contención por psicóloga del colegio ante instancias que se requieran.

Artículo 53

PROTOCOLO CASOS EXCEPCIONALES

En alusión al derecho a la educación en cuanto a la disposición de preparación educativa y a la entrega de los aprendizajes fundamentales, el colegio London dispone un protocolo ante casos excepcionales, para atender situaciones de no presencia en aula del estudiante por razones de salud, familiar, social y judicial. El propósito de esta medida es evitar la desvinculación del estudiante ante el sistema educativo, por lo tanto se requieren de los siguientes pasos.

1.- A modo de justificación, el apoderado (si corresponde) o el estudiante deberá entregar la información pertinente a la dirección del establecimiento, por ejemplo en caso de salud se requerirá certificación médica; socio-familiar declaración simple, informe de especialistas en lo judicial, etc.

2.- Los antecedentes entregados serán evaluados por el equipo directivo, consejo de profesores y equipo de convivencia escolar.

3.- La respuesta será informada al estudiante y al apoderado (si corresponde) por escrito y presencialmente en un plazo máximo de 10 días hábiles.

4.-En caso de ser aprobada se entregará una propuesta de trabajo escolar al estudiante y al apoderado(si corresponde), que se implementará de mutuo acuerdo entre las partes, ésta incorporará un calendario académico de las actividades a realizar.

5.- En caso de que las autoridades consideren que los antecedentes presentados son insuficientes, el/la estudiante tendrá derecho a apelación, dentro de un plazo de 15 días hábiles.

6.- La respuesta a la apelación tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles. Ante no poder lograr la comunicación con el apoderado se enviará notificación a través de carta certificada

TÍTULO XVI de las Clases online

El enfoque formativo apunta al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o que alteren el aprendizaje de la convivencia. La dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

NORMAS DE CONVIVENCIA PARA CLASES VIRTUALES

Artículo 54

Con el objetivo de hacer de las clases virtuales un espacio de aprendizaje basado en valores y virtudes como el respeto, la tolerancia y la empatía, se hace necesario establecer lineamientos de normas de sana convivencia y autocuidado.

El ingreso a las salas virtuales debe ser mediante el correo institucional y las claves otorgadas por el colegio, respetando las condiciones de su uso responsable. Para ello abrirán su classroom previo a cada clase enviando por este medio las actividades programadas. En caso de no contar con el

Comportamientos esperados de estudiantes en contextos digitales

1. Que aprovechen al máximo las herramientas actuales para su proceso de aprendizaje
2. Contribuir activamente a la creación de un ambiente de aprendizaje positivo, siguiendo los acuerdos de convivencia definidos para su sesión y/o acompañamiento en línea, respetando los turnos de palabra, manteniendo un trato respetuoso y una actitud colaborativa.
3. Establecer contacto con sus profesores a través de la plataforma y los medios autorizados por el colegio.
4. Utilizar el chat solo para hacer preguntas relevantes al aprendizaje y a los contenidos de la asignatura correspondiente.
5. Entregar en las fechas establecidas los trabajos o tareas.
6. Comunicar oportunamente al profesor (a) los dificultades que te impidan entregar los trabajos solicitados.
7. Respetar la diversidad de opiniones comprendiendo que todas y todos tienen el mismo valor, sin realizar ni promover comentarios negativos o agresivos.

Artículo N°55

Protocolo de acción: “Conflicto docente/estudiante en el aula virtual”

Negociación.

1. Si la conducta del estudiante no varía de acuerdo a las normas de convivencia en aula virtual, el/la docente actuará de acuerdo a la gravedad de la falta. Realizar llamado de atención indicando que persistiendo la conducta, que altera el proceso de aprendizaje de los demás, será sacado de la clase y enviado a Inspectoría General.

Inspectoría General

1.2.- Si el caso es de interrupción y distracción constante en el aula virtual, quedará registro y derivado a Convivencia Escolar.

1.3.- Si la falta es de carácter grave, implicando faltas a la integridad del o la docente se dará aviso al apoderado para formalizar compromisos de cambios oportunos, para restablecer una interacción con el docente en beneficio del aprendizaje.

1.4.- De no cumplir con los compromisos y continuar con las faltas, será derivado

al Equipo multidisciplinario y junto con el/la profesor jefe se procederá con las orientaciones profesionales de una conducta beneficiosa para sí mismo/a y al grupo curso.

1.5.- Se entregará un informe a Dirección, Inspectoría General, UTP, Profesor Jefe, estudiante y apoderado, dando cuenta del trabajo realizado, con las formas de conducta a seguir por parte del estudiante con el compromiso de cumplirlas.

Artículo 56. El presente reglamento regirá para el año lectivo 2021 y tendrá las modificaciones pertinentes al proceder del año escolar en contexto de Pandemia Covid19. Los ajustes que se realicen en otras áreas serán bajo la consulta del consejo escolar.

Sra. María Clementina Azola rep. Legal

Sra. Rosanna Viveros Lopomo Directora,

Sra Tania Saitz Inspectora General,

Nelly Abarca rep. Profesores,

Felipe Hermosilla rep. CCAA

Úrsula Cifuentes rep. Apoderados

**Marzo2021
Santiago-Chile**